

**DISPOSICION N° M-1012/04**

BUENOS AIRES, 23 Septiembre de 2004

VISTO los expedientes del registro de este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 253-40512/99; 253-50621/00 y adjunto N° 253-61385/02 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones del visto se han constatado discordancias entre las fechas de concesión de los registros de marca asentados en el sistema informático y la documentada en las correspondientes actuaciones administrativas y en los títulos emitidos en su consecuencia, en expedientes resueltos durante el mes de Diciembre de los años 1991 y 1992, habiéndose constatado en la práctica la misma circunstancia para los ~~del mes~~ de Diciembre del año 1993.

Que dichas divergencias se configuraron por cuanto en los actos administrativos de concesión y sus respectivos títulos, surge como fecha de registro los días 31 de Diciembre de esos años, mientras que en el Sistema Informático consta como tal el día 1 de Diciembre de dichos años.

Que tal situación descripta genera un estado de incertidumbre respecto de las fechas en que habrán de operar los vencimientos de los registros afectados, que se traslada al término en que deben ser presentadas las respectivas solicitudes de renovación.

Que el referido estado de incertidumbre no puede en ningún caso constituir un menoscabo al derecho de los titulares de aquellos registros en tal situación, quienes en modo alguno pueden ver afectados sus derechos por un error de la Administración.

Que la identificación puntual de cada uno de los registros en tal situación, demandaría una sobrecarga de la cuestión, resultando más adecuado el establecimiento de una pauta de interpretación general que sin alterar el cómputo de los plazos legalmente establecidos, permita otorgar una solución que atiende al derecho de los eventuales afectados.

Que con el objeto de subsanar ese estado de cosas, se dictaron las Disposiciones de Marcas N° 705, del 12 de noviembre de 2001, 730 del 12 de diciembre de 2002, y 1711 del 29 de Octubre de 2003, correspondiendo la adopción de igual temperamento para los vencimientos del año en curso en cuanto se detecte similar circunstancia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa general administrativa y la especial marcaria, y las Resoluciones N° P 207/04 y P 241/04.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MARCAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DISPONE:**

ARTICULO 1°. – A los fines del cómputo del plazo de vigencia de aquellos registros marcarios que presenten discordancias entre las fechas de concesión consignadas en las actuaciones administrativas, los títulos emitidos conforme a las mismas y en el registro del Sistema Informático de Marcas, en el período comprendido entre los días 1° y 31° de Diciembre de 1994, se considerará como válida aquella fecha que resulte más favorable a la conservación del derecho del titular de la marca, entendiéndose al efecto de la renovación como eficazmente presentadas, las solicitudes entre el día 1° de Octubre de 2004 y el día 31 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 2°. – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Marcas y archívese.

**DISPOSICION N°: M- 1012/04**

**Dr. Hernán Gaona**  
Director de Marcas  
I.N.P.I.